

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

ESTUDIOS PREVIOS

En virtud de lo previsto en el Artículo 13 y en los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General y Gobierno del Municipio de Panqueba procede a elaborar los Estudios Previos adelantados para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUATRICENTERARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN, DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2025"**.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha:	Panqueba, Marzo de 2025.
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.
Tipo de documento:	Estudios Previos
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUATRICENTERARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN, DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2025" .
Dependencia:	Secretaría General y de Gobierno

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Panqueba, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo **"PANQUEBA TIERRA DE TODOS"** propuesto para el periodo constitucional 2024 – 2027. el cual se enmarca la apuesta a las siguientes metas:

EJE 1 DESARROLLO CON ENFOQUE SOSTENIBLE PARA EL CRECIMIENTO

1.3. LÍNEA SECTORIAL: Cultura

1.3.1. PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

INDICADOR:

29. Eventos de promoción de actividades culturales realizados

EJE 2. DESARROLLO ESTRATÉGICO PARA LA INNOVACIÓN

2.1. LÍNEA SECTORIAL: Agricultura y desarrollo rural

2.1.1. PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales

INDICADOR:

50. Mercados campesinos realizados.

EJE 3 SALUD Y PROTECCIÓN TERRITORIAL

3.4. LÍNEA SECTORIAL: inclusión social y reconciliación.

3.4.1. PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

INDICADORES:

115. Acciones ejecutadas con las comunidades

EJE 3. SALUD Y PROTECCIÓN TERRITORIAL

3.5 LÍNEA SECTORIAL: Deporte y recreación

3.5.2. PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas.

INDICADORES:

136. Eventos recreativos comunitarios realizados

140. Estímulos entregados.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues asesora los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal.

Es de vital importancia que la Administración Municipal de Panqueba, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 – integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera

Pues bien, en el caso particular del Municipio de Panqueba, sus gentes residentes en el sector rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que es por las tradiciones a través de los años, por mantener la cultura campesina viva e incentivar los valores campesinos y el trabajo del campo, además seguir apoyando las muestras artísticas y los productos propios de la tierra, que se celebra el DÍA DEL CAMPESINO a nivel nacional e institucionalizado por el municipio mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 07 DE MAYO DEL 2017**, cuya actividad económica primaria es el sector agropecuario dicha celebración pretende resaltar la ardua labor del CAMPESINO PANQUEBANO como incentivo a su trabajo intenso, dedicado e inigualable.

El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia de los campesinos y de cómo esta ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como nación. Al observar la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno colombiano y, en general, de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo ciudad. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes, y todas las otras poblaciones que conforman nuestro país, en términos generales. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

La historia de las y los campesinos en Colombia y en el mundo ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro territorio. Desde la producción de quina, algodón, tabaco y caucho -que se data de antes de la colonia y se extiende durante el siglo XIX y parte del siglo XX-, pasando por las grandes plantaciones de plátano de finales del siglo XIX y parte del siglo XX hasta llegar a la bonanza cafetera del siglo XX y los actuales proyectos de producción de palma africana, Colombia ha organizado buena parte de su territorio y su población alrededor de estas bonanzas agrícolas. La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país la llamada Masacre de las Bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Con la escalada del conflicto armado interno durante los años 80 y 90 del siglo XX, otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina: el desplazamiento forzado. Usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares), afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales, alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país. En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, esa cultura campesina ha logrado marcar su identidad de manera positiva y resiliente, sin dejar de lado su memoria histórica.

El día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación. Al entender la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno y en general de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo- ciudad. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes y en general todas las poblaciones que conforman nuestro país. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad. Mediante Decreto Nacional 035 de 1965, modificado mediante Decreto 0780 de 1992, el Gobierno Nacional la conmemoración del DIA DEL CAMPESINO en el territorio nacional.

El Municipio de Panqueba, con enorme componente poblacional en las Zonas Rurales, se caracteriza por su origen campesino de sus habitantes. Es una larga tradición en



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

nuestro municipio la Celebración del DIA DEL CAMPESINO; como justo reconocimiento y homenaje a la población que día a día contribuye al desarrollo de nuestro municipio, cultiva la tierra y cría el ganado, lo cual ha posicionado a Panqueba como un Municipio evidentemente agropecuario. Para el cumplimiento del objetivo planteado y con el fin de optimizar recursos, planteamos la necesidad de acudir a una forma contratación que propenda por la búsqueda de esfuerzos mancomunados, pues el beneficio es el 100% para la población rural del Municipio, sin buscar contraprestaciones mutuas entre el Municipio y la persona que preste el apoyo para llevar a cabo el propósito, por ellos ser considera que debemos acudir a una ENTIDAD, que pueda aunar esfuerzos con la Administración para satisfacer la necesidad identificada.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el día del campesino es una obligación legal que tienen las administraciones de reconocer la labor y actividad de la población campesina de nuestra nación, a la vez es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de este sector de la población.


Los campesinos de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad¹. Según un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la población rural de América Latina y el Caribe asciende a 121 millones de personas, (CEPAL Y FAO, 2009). Para el caso colombiano, el Censo General de población del año 2005 muestra que la población total censada compensada es de 42.090.502 habitantes, de los cuales 31.566.276 (75%) viven en zonas urbanas; mientras que 10.524.226, o sea el 25%, viven en zonas rurales. (DANE, 2005). Por todo lo anterior y en todos los ámbitos tanto de orden Nacional, Departamental y Municipal se tiene como actividad imprescindible el enaltecer la labor de los campesinos del País.

Que el Municipio de Panqueba debe ofrecer un incentivo a la labor campesina, y en esta oportunidad se ha pensado desde la unión familiar y los elementos propios del hogar de cada una de las familias campesinas con las que cuenta el municipio.

Que se debe brindar un día de esparcimiento e integración familiar campesina, con la participación de todas las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro del evento, empero, en esta oportunidad ante la imposibilidad de poder desarrollar de manera normal el día del campesino, ha establecido unos canales de comunicación y estrategias para que esta fecha no pase desapercibida en la comunidad y con un incentivo que será entregado, se agradezca, congracie, y se enaltezca la labor de la familia campesina.

El Municipio de Panqueba, no debe ser ajeno a esta celebración dado más de mitad de la población del municipio de acuerdo con el censo realizado habita en el sector rural. Es de mencionar que la población rural del Municipio está compuesta por 9 veredas por lo tanto, las actividades a realizar se proyectan teniendo en cuenta el número de Población asentada en las mismas, y tienen como fin resaltar sus expresiones artísticas y culturales.



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

El número aproximado de personas que habitan en el municipio según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es de 1.794 personas, siendo un factor importante en el desarrollo del municipio y así mismo se hace indispensable poder reconocer la labor de todas estas personas que día tras días aportan con sus experiencias y conocimiento grandes experiencias a la economía del municipio y la región.

Así mismo el municipio debe generar las estrategias necesarias que permitan la vinculación de estas personas a actividades donde generen el aprovechamiento del tiempo libre, reconocer sus condiciones de vida y compartir con ellos mediante integraciones de orden cultural, deportivo y recreativo.

Esto mediante la celebración del día del campesino en todas y cada una de las diferentes veredas o sectores, ya que muchos de ellos habitan en el casco urbano de forma esporádica. Teniendo en cuenta que el arduo trabajo y labores que realiza cada productor agropecuario de nuestro municipio, lo convierte en el propulsor y generador de la riqueza agrícola en la región, aunado, a los esfuerzos por mantener alimentada a su población con variedad de productos agropecuarios; ya que por tradición milenaria han sido la base de la economía y desarrollo del municipio y del país. Esta comunidad campesina espera que la Administración le celebre su día, como ha venido siendo costumbre, pues es una fecha especial del año, en la que se les rinde un reconocimiento, un homenaje, resaltando su dedicación y empeño a una labor que muchas veces es sacrificante por las largas jornadas laborales y los riesgos económicos que tienen que enfrentar por las características propias del sector.

A lo ya mencionado con anterioridad se debe resaltar que durante el marco de la celebración del día del CAMPESINO PANQUEBANO VIGENCIA 2025, se desarrollaran actividades culturales, artísticas y deportivas, durante los días 20,21,22 y 23 de marzo de 2025, dentro del que se encuentra *el V CARRERA DEPORTIVA CORRE 2025, FESTIVAL DE BANDAS MARCIALES DE LA PROVINCIA, VI TORNEO DE LA COPA FEMENINA DE FUTBOL TIERRA DE LACHES, FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICS FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL, ASI COMO EL II CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA "EL CÓNGOLO DE ORO"*, certamen en su segunda versión el cual pretende seguir impulsando el rescate de las actividades culturales y tradiciones agrícolas en virtud e inspiración a la fruta denominada cóngolo, fruta de tradición ancestral del municipio de Panqueba que se rememora a los antepasados de los habitantes Panquebanos y que en este periodo constitucional busca integrar nuevamente a la cotidianidad y consumo en los hogares Panquebanos y de la región, este certamen busca además integrar todas las veredas del municipio de Panqueba mediante presentación de actos culturales, elaboración de carrozas y comparsas culturales que le apuestan a resaltar la identidad e importancia de la ardua labor del CAMPESINO PANQUEBANO.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, establece que es deber del Ente Territorial, Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física en su territorio.



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Que además de lo ya descrito se sabe por la historia municipal, que el día 23 de marzo de 1625 se fundó el municipio de Panqueba y que este año en su aniversario No. 400, se quiere realizar la conmemoración de dicho día para recordar a los habitantes Panquebanos la historia e identidad cultural que los identifica, realizando así el evento para su exaltación.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: *"Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."*

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: *"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."*¹²² Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; **(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1º).

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultura de las entidades territoriales sostuvo: *"El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país. El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado. Así por ejemplo, el demandante construye a su cargo a partir de un argumento similar, consistente en que la norma acusada privilegia a la actividad taurina como un referente cultural de ese carácter, en perjuicio de otras expresiones que se oponen radicalmente a la tauromaquia. La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.*

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: *"La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado*



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Más adelante señaló: En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población."

Aunado a todo lo anterior, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las Funciones de los municipios. Corresponde al municipio (...). Numeral 5: promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...).

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que las actividades de la **CELEBRACIÓN DEL CUATRICENTENARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO, CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y EL DESARROLLO DEL SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO**, involucra un conjunto de actividades deportivas, tradicionales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, deportivo y artístico que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural, turística y tradicional del Municipio de Panqueba, habida consideración que el Municipio de Panqueba no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades artísticas, deportivas y culturales enmarcadas dentro de la **CELEBRACIÓN DEL CUATRICENTENARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO, CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y EL DESARROLLO DEL SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO, VIGENCIA 2025**, que permitirá el fomento de la cultura a través de las diferentes manifestaciones culturales, deportivas, agropecuarias y artísticas.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, deportivo y artístico que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Panqueba por lo que resulta de vital importancia **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL**



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUATRICENTERARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN, DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2025”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUATRICENTERARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN, DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2025”.

3.2. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3.3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3.4. VALOR DEL CONVENIO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$179.300.000,00) MCTE.

3.5. APORTES DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE PANQUEBA: La suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$179.300.000,00) MCTE..** Y APORTES EN ESPECIE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE PANQUEBA, en todas las actividades desarrolladas en los eventos culturales y deportivos.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
 - 5.1. *Información del Convenio ejecutado.*
 - 5.2. *Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.*



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.

5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.

7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.

8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.

9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades culturales, artísticas y deportivas, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre **LA FUNDACIÓN**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

- 3.7. ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** a) *Primer Desembolso a título de anticipo:* Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas. B) *Segundo Desembolso:* Equivalente al 40% del valor de los aportes del Municipio mediante acta parcial, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

avalados por equipo supervisor designado por EL MUNICIPIO. C) *Un tercer desembolso*: El tercer desembolso correspondiente al 10% se efectuará al momento de la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Estatual planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, **ya que la***



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841**: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
 - b. Ley 489 de 1998.
 - c. Decreto No. 1082 de 2015.
 - d. Decreto 092 de 2017.
 - e. Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- a. INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:**

Vamos entonces como se cumple lo anterior en el presente evento:

- El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas:

- Dentro el plan de desarrollo "PANQUEBA TIERRA DE TODOS" adoptado para el periodo constitucional 2024–2027 del Municipio de Panqueba, en el folio 122 a 124 Y



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

149 Y 152 se contempla el cumplimiento del PROGRAMA 1.3.1.: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, INDICADOR: 29. Eventos de promoción de actividades culturales realizados; línea sectorial 2.1. agricultura y desarrollo rural y PROGRAMA 2.1.1. Inclusión productiva de pequeños productores rurales. INDICADOR: 50. Mercados campesinos realizados. La línea sectorial 3.4. inclusión social y reconciliación, PROGRAMA 3.4.1.: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. INDICADOR: 115. Acciones ejecutadas con las comunidades, así como el PROGRAMA 3.5.2.: Formación y preparación de deportistas. INDICADORES: 136. Eventos recreativos comunitarios realizados, 140. Estímulos entregados, donde se establecen programas fundamentales enfocados en la cultura, eventos deportivos y asistencia a población vulnerable que logra redefinir su papel frente al desarrollo económico y social, convirtiéndose de esta manera en un factor esencial de cohesión social que logra integrar a las poblaciones de las zonas urbana y rural del municipio.

OBJETIVO GENERAL Desarrollar acciones dirigidas a promover el progreso cultural, deportivos y artístico de los habitantes del municipio, fortalecer el patrimonio y la cultura como un motor dinamizador de la economía y el turismo, proyectando al Municipio como un destino nacional e internacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Realizar eventos para el fomento, apoyo y difusión de las expresiones artísticas, ancestrales, tradicionales y culturales del municipio. 2. Apoyar y Fortalecer las expresiones Artísticas (Certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro) y deportivas como lo son juegos autóctonos tradicionales. 3. Incentivar a los campesinos Panquebanos en la integración de actividades artísticas, culturales y deportivas que destaquen su importancia dentro de la sociedad.


Bajo el anterior entendido se encuentra que la promoción cultural y artística, está incluida dentro del plan de desarrollo municipal que el Proceso de Contratación pretende desarrollar busca exclusivamente garantizar **los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas.**

f. El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal de Panqueba, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

En el caso particular del Municipio de Panqueba, sus gentes residentes en el sector rural, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Panqueba puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsa

s de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Panqueba.

A su vez el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

- g. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:**

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo Panquebano, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

h. Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. **La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.** Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3º del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. (En este caso promoción de la cultura, el arte y el deporte).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo el cual busca **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS**



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUATRICENTERARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN, DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2025”.

En ese sentido dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro deberá tener como actividades la organización y promoción de proyectos culturales, deportivos y recreativos, con el propósito de incentivar el emprendimiento y sabiduría popular, aprovechamiento del tiempo libre y rescate de valores, costumbres, vivencias y tradiciones.

b. Capacidad del Personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

Bajo el anterior entendido la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

- **COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO:** Ingeniero industrial y/o ambiental con experiencia en coordinación de por lo menos dos eventos de ejecución de actividades culturales.
- **APOYO LOGISTICO:** dos (02) Bachilleres encargados del apoyo en la logística del evento.

C. EXPERIENCIA: La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.

Para el presente proceso la PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar

- **EXPERIENCIA GENERAL:** la suscripción de por lo menos DOS (02) contratos y/o convenios realizados con entidad pública, celebrados en los últimos 2 años anteriores al cierre de la presente convocatoria y QUE UNO (01) de ellos esté relacionado **con la ejecución y/o desarrollo de actividades culturales**, sumados sea igual o superior a dos veces a la cuantía de la presente convocatoria. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato y/o convenio y Acta de liquidación, emitida por parte de la Entidad Pública contratante.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** la suscripción de por lo menos DOS (2) contratos y/o convenios realizados con entidad pública, y que estén relacionados con **la ejecución organización y logística de eventos**, y cuya cuantía individual sea igual o superior a 100 SMMLV. Para lo cual deberá



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

aportar con la oferta Copia del Contrato y/o convenio y Acta de liquidación, emitida por parte de la Entidad Pública contratante

Los convenios y/o contratos que se aporten para acreditar la experiencia, deberán estar debidamente liquidados, así como deben ser diferentes los contratos y/o convenios aportados como experiencia general y específica, se deberá a portar copia de contrato y acta de liquidación.

d. Estructura Organizacional: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Ahora bien, para el caso específico la PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con un órgano máximo de decisión conformado por lo menos por UN PRESIDENTE.

La anterior información se verificará en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, la cual deberá tener una vigencia no superior a treinta (30) días.

En aras de verificar la conducta de los miembros que forman parte de máximo órgano de decisión, se deberá presentar los antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Penales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para el desarrollo de las acciones de impulso cultural, deportivo, agropecuario y artístico se consideraron las siguientes actividades que promoverán la integración social de la población del Municipio y el reconocimiento a nivel Departamental y Nacional.

Las actividades a contratar se encuentran registradas en el Anexo 1. Cuadro de Costo, que hace parte integral del presente.

5.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Panqueba, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro de la **CELEBRACIÓN DEL CUATRICENTENARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO, CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y EL DESARROLLO DEL SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO, VIGENCIA 2025**, se requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de Panqueba, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender dichas actividades

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Aunado a lo anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNITARIO INC IVA Y DESCUENTOS	VR TOTAL INC IVA Y DESCUENTOS
1	GENERALES				
1,1	Diseño creación y montaje de escenario artístico musical para la presentación de las diferentes manifestaciones culturales. Que consta de: sonido lyne array, 12 cabinas de 700 watos cada una, 6 bajos dobles de 3000 watos cada uno, 4 monitores de piso, side fill: 2 cabinas doble parlante, 2 bajos sencillos, consola digital de 32 canales SQ7, microfonearía y accesorios completos, iluminación profesional, 4 cabezas robóticas, 3 cabezas wash, 16 pares led, 2 blinders; para los días 21,22 y 23 de marzo de 2025	Und	1	\$ 9.324.800,00	\$ 9.324.800,00
1,2	Organización y logística para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y artísticas a desarrollarse durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 2025, con ocasión a la celebración del cuatricentenario aniversario de fundación, día de campesino Panquebano y segundo certamen de gracia y cultura cóngolo de oro. (Diseño de carnets asistentes a eventos culturales, adecuación de escenario gastronómico y danzas, carpas, mesas, sillas, mantelería, mesa jurados)	Und	1	\$ 5.550.000,00	\$ 5.550.000,00
1,3	Garantizar la presencia de una banda de viento integrada mínimo por 12 músicos, para amenizar ventos culturales pirotécnicos y ganaderos, durante los días 22 y 23 de marzo de 2025.	Und	1	\$ 1.497.600,00	\$ 1.497.600,00
1,4	Garantizar la entrega de material publicitario para la creación de muro de memoria historia del cuatricentenario aniversario del municipio de Panqueba compuesto por: 20 fotos impresas en tropezón de 40x70, texto en tropezón de 20 cm x 1,30 y escudo del municipio en tropezón de 70 cm de diámetro	Und	1	\$ 374.500,00	\$ 374.500,00
1,5	Garantizar la presencia de un animador con experiencia, para que comente cada uno de los eventos culturales, artísticos, deportivos durante los días 21,22 y 23 de marzo	Und	1	\$ 1.248.400,00	\$ 1.248.400,00
1,6	Garantizar el pago DE SAYCO Y ACINPRO para fiestas organizadas por entidades gubernamentales tales como presidencia de la república, senado, cámara, alcaldías, gobernaciones o instituciones militares, sin cobro de entrada	Und	1	\$ 1.974.500,00	\$ 1.974.500,00

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

2	JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE MARZO DESFILE DE BANDAS MARCIALES Y CARRERA ATLETICA IETP				
2,1	Entrega de incentivos económicos y certificado de exaltación a las bandas marciales de la provincia por su participación en la conmemoración al cuatricentenario aniversario del municipio de Panqueba, por un valor de \$250.000 por banda asistente.	Und	5	\$ 346.800,00	\$ 1.734.000,00
2,2	Garantizar la entrega de Refrigerio compuesto por Pastel de pollo hojaldrado + bebida tipo cola de 400 ml	Und	250	\$ 5.850,00	\$ 1.462.500,00
2,3	Garantizar la disponibilidad y entrega de medallas como estímulo a la participación destacada en la IV carrera atlética organizada por la Institución Educativa Técnica de Panqueba "CORRE 2025" las cuales deben ser en material somac de 5.5 cm de diámetro y diseño otorgado por la entidad.	Und	60	\$ 11.100,00	\$ 666.000,00
2,4	Garantizar incentivo económico como estímulo a la participación de todos los estudiantes inscritos en la IV carrera atlética organizada por la Institución Educativa Técnica de Panqueba "CORRE 2025"	Und	1	\$ 1.387.100,00	\$ 1.387.100,00
2,5	Garantizar la entrega de refrigerio a los participantes de la IV carrera atlética organizada por la Institución Educativa Técnica de Panqueba "CORRE 2025" a llevarse a cabo el día 20 de marzo, compuesto por una porción de bocadillo con queso.	Und	200	\$ 2.100,00	\$ 420.000,00
3	SABADO 22 FESTIVAL GASTRONOMICO ARTESANAL Y DE DANZA				
3,1	Entrega de incentivos económicos y certificado de exaltación a las escuelas de danzas por su participación en la conmemoración al cuatricentenario aniversario del municipio de Panqueba, por un valor de \$250.000 por grupo asistente.	Und	6	\$ 346.800,00	\$ 2.080.800,00
3,2	Garantizar la entrega de Refrigerio compuesto por Pastel de pollo hojaldrado + bebida tipo cola de 400 ml	Und	160	\$ 5.850,00	\$ 936.000,00
3,3	Alquiler de trajes para la escuela de danza del Municipio de Panqueba compuesto por: 8 trajes de torbellino con delantal 15 trajes mujer departamento de Tolima incluye sombrero 16 sombreros para danza torbellino 15 trajes para niña pequeña de torbellino	Und	1	\$ 4.161.200,00	\$ 4.161.200,00
3,4	Garantizar una terna arbitral conformada por un central, dos líneas y un planillero con experiencia. Para cada uno de los encuentros de futbol del VI torneo femenino de futbol	Partido s	16	\$ 111.000,00	\$ 1.776.000,00

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

3,5	Garantizar la entrega de un almuerzo para las participantes del VI torneo femenino de futbol Panqueba Boyacá, el cual deberá estar empacado individualmente y conformado por: Carne sudada o guisada de 250 gr, 3 a 4 papas saladas según el tamaño, porción de arroz de 70 gramos, ensalada de cebolla tomate lechuga y bebida de 400 ml)	Und	150	\$ 14.000,00	\$ 2.100.000,00
3,6	Garantizar apoyo a la premiación del VI torneo femenino de futbol Panqueba Boyacá distribuido de la siguiente manera: primer puesto \$1.000.000; segundo puesto \$400.000; tercer puesto \$200.000; cuarto puesto \$200.000; goleadora \$100.000, valla menos vencida \$100.000	UND	1	\$ 2.774.150,00	\$ 2.774.150,00
3,7	Garantizar la disponibilidad y entrega de medallas como estímulo a las finalistas del VI torneo femenino de futbol Panqueba Boyacá. (oro, plata y bronce).	Und	54	\$ 11.100,00	\$ 599.400,00
4	23 DOMINGO CONMEMORACION DEL CUATRICENTENRIO DEL MUNICIPIO - II CERTAMEN GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO - CONMEMORACION AL CAMPESINO PANQUEBANO 2025				
4,1	Garantizar la entrega de incentivos a los ganaderos asistentes y participantes del mercado ganadero el cual será desayuno compuesto por plato de mute Panquebano en plato de 25 ONZ.	Und	150	\$ 7.600,00	\$ 1.140.000,00
4,2	Organización y logística para la celebración eucarística del día 23 de marzo incluye coro, arreglos florales y ofrendas (vino, ostias y velón)	Und	1	\$ 699.400,00	\$ 699.400,00
4,3	Garantizar entrega de incentivo económico para la elaboración de cada una de las comparsas de las veredas que participen en el segundo certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro por un valor de \$250.000 mil pesos m/cte. cada uno.	Und	6	\$ 346.800,00	\$ 2.080.800,00
4,4	Garantizar el transporte de cada delegación de las veredas que participen en el Segundo certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro ida y vuelta.	Und	6	\$ 416.150,00	\$ 2.496.900,00
4,5	Garantizar la organización y logística para la entrega de refrigerio para las veredas participantes en el segundo certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro compuesto por: roscón casero típico de 40 gramos de sabor surtido (arequipe, bocadillo) y vaso de 7 onzas de masato de arroz tradicional Panquebano	Und	800	\$ 1.700,00	\$ 1.360.000,00
4,6	Garantizar entrega de premiación para las carrozas y comparsas ganadoras del certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro distribuido de la siguiente manera: Primer lugar. \$1.000.000, Segundo lugar \$700.000 y tercer lugar \$500.000. incentivo por	Und	1	\$ 4.299.900,00	\$ 4.299.900,00

PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ


Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá. Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260

alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co

www.panqueba-boyaca.gov.co

Página 24 de 35



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

	participación \$300.000 (3 Carrozas y delegaciones de las veredas)				
4,7	Garantizar entrega de premiación de las representantes culturales de cada una de las veredas que participen en el segundo certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro. Compuesto por Primer lugar \$ 400.000, segundo puesto \$300,000 Tercer puesto \$200,000 e incentivo a cada una de las participantes de \$100,000	Und	1	\$ 1.664.500,00	\$ 1.664.500,00
4,8	Garantizar la entrega de las bandas de presentación de las candidatas y reina del certamen en tela satín blanca de 2 m de largo sublimadas; así como las coronas en murano para reina, virreina y princesa del segundo certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro	Und	1	\$ 610.350,00	\$ 610.350,00
4,9	Garantizar la entrega de un kit de belleza de maquillaje para la reina ganadora del segundo certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro	Und	1	\$ 208.100,00	\$ 208.100,00
4,10	Garantizar la presencia de dos jurados externos con experiencia de más de 5 años en certamen de belleza y/o cultural y tradicional	Und	2	\$ 971.000,00	\$ 1.942.000,00
4,10	Garantizar el suministro de incentivo para exaltar la importancia del campesino Panquebano compuesto por víveres básicos de la canasta familiar.	Und	600	\$ 118.750,00	\$ 71.250.000,00
4,11	Garantizar la entrega de almuerzos para los campesinos Panquebanos el cual deberá estar compuesto por: porción de carne de res pulpa guisada de 200gr; 1 chorizo de carne de cerdo y res de 65-70gr; 1 arepa tipo boyacense de 40-50gr; 1 mogolla tipo chicarrona de trigo de 30-40gr, 1 bebida refrescante tipo cola empacada individualmente de 400ml; 1 porción de plátano hartón maduro acaramelado empacado en contenedor individual con tapa de 2,5-3 Oz. El almuerzo empacado en porta comida tipo P1 con una división y cuchara.	und	1300	\$ 19.600,00	\$ 25.480.000,00
4,12	Organización y logística para exhibición de juegos pirotécnicos durante las vísperas de plaza en conmemoración del cuatricentenario aniversario de fundación del municipio de Panqueba 23 de marzo de 2025	Und	1	\$ 8.322.400,00	\$ 8.322.400,00
4,13	Garantizar la puesta en escena de una agrupación de la región para el día 23 de marzo de 2025, 8:00 pm	Und	1	\$ 13.870.700,00	\$ 13.870.700,00
4,14	Garantizar la entrega de un incentivo tipo Lavadora Carga Superior 11 Kg Digital Gris LAV 500	Und	1	\$ 2.210.000,00	\$ 2.210.000,00

PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá. Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260

alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co

www.panqueba-boyaca.gov.co

Página 25 de 35



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

4,15	Garantizar la entrega de un incentivo tipo Televisor Smart TV 32 Pulgadas HD TV32HEL2F4 Negro	Und	1	\$ 816.000,00	\$ 816.000,00
4,16	Garantizar la entrega de un incentivo tipo Licuadora 2 Velocidades 550 Watts color negro	Und	2	\$ 245.000,00	\$ 490.000,00
4,17	Garantizar la entrega de un incentivo tipo Sanduchera 2 Puestos 120V Negro	Und	2	\$ 146.000,00	\$ 292.000,00

VALOR TOTAL	\$ 179.300.000,00
--------------------	--------------------------

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
1	Garantizar el acompañamiento en la IV carrera atlética organizada por la Institución Educativa Técnica de Panqueba "CORRE 2025", a llevarse a cabo en el casco urbano, garantizar la presencia de una ambulancia TAB, el cierre y señalización de las vías. Para el día 20 de marzo de 2025, en horas de la mañana
2	Garantizar el acompañamiento en VI torneo femenino de futbol Tierra de Laches Panqueba Boyacá, a llevarse a cabo en el casco urbano, garantizar la adecuación del escenario deportivo y recibimiento y atención a los equipos participantes. Para el día 21 y 22 de marzo de 2025,
3	Garantizar la organización y logística para el desarrollo del encuentro cultural certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro , para lo cual se debe: señalar el recorrido por las principales calles del municipio, garantizar el acompañamiento para cada una de las comparsas o delegaciones que participen, entregar hidratación y dulces a la delegación, coordinar las presentaciones de las muestras artísticas de cada delegación participante.
4	Garantizar la organización y logística para el desarrollo de la feria gastronómica y artesanal, así como el festival de danza provincial a llevarse a cabo el día 22 de marzo, para lo cual se debe: contar con hidratación para los asistentes, distribución y disponibilidad de carpas y sillas, recibimiento de las delegaciones gastronómicas y artesanales
5	Garantizar la organización y logística para el desarrollo del mercado ganadero tradicional para lo cual se debe de realizar las adecuación y limpieza de la plaza de ferias municipal, garantizar los corrales de aislamientos y el suministro de agua y disponer de personal para entrada, distribución y salida de semovientes.
6	Garantizar el acompañamiento durante la exhibición de juegos pirotécnicos a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2025, colaborando con señalización y cierre del lugar donde se va a realizar dicha exhibición.

NOTA 1: EL incentivo para exaltar la importancia del campesino Panquebano compuesto por: 4 paquetes de arroz blanco x 500 gr; 1 paquete de pasta tipo fideos x 454 gr; 1 paquete de pasta tipo caracol x 454 gr; 3 paquetes de pasta tipo spaghetti x 454 gr; 2 paquetes de lenteja normal x 454 gr; 2 paquetes de garbanzo pequeño x 460 gr, 1 botellas de aceite vegetal mezclado x 1000 ml; 2 paquetes de harina de trigo fortificada x 500 gr, 2 paquetes de harina precocida de maíz blanco x 500 gr; 1 paquete de azúcar refinada blanca X 500 gr; 1 paquete de sal refinada, yodada y fluorizada x 1000 gr; 1 Chocolate de mesa con azúcar x 500 gr; 1 Café tostado molido tradicional x 400 gr; 2 Panela cuadrada X 350 gr. Empacado cada incentivo en bolsa en lona de polipropileno de lata resistente de 50cm x 50 c, con asas en algodón perchado resistente y logo en una tinta de 30cm x 30cm según diseño.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$179.300.000,00) MCTE**. Los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo y respaldados con la disponibilidad Presupuestal 2025003011 del 3 de marzo del 2025 y el aporte



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

en especie se deberá a la idoneidad y experiencia de la persona jurídica sin ánimo de lucro.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

6.1. Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6.2. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de los miembros que forman parte del órgano de dirección.

6.3. Certificados de Existencia y Representación Legal. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la ejecución del convenio y un (1) año más.

Duración de la ESAL: La persona Jurídica Sin Animo de Lucro y de Reconocida Idoneidad deberá acreditar una existencia legal no menor a OCHO (08) años Este requisito se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

6.4. Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal y los miembros del máximo órgano de dirección, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

6.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos


 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

- 6.6. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.
- 6.7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República y del Representante Legal, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.
- 6.8. Certificado de antecedentes Judiciales** del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.
- 6.9. Libreta Militar:** De conformidad con el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, el Representante Legal de la ESAL, deberá acreditar la definición de su situación militar, lo cual podrá acreditar con la fotocopia de la libreta militar o en su defecto en los términos del artículo 20 y 21 de la ley 1780 de 2016.
- 6.10. Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- 6.11. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.
- 6.12. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- 6.13. Certificación de estar a paz y salvo** con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaria de Hacienda.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	400
C. EXPERIENCIA	300
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	100
TOTAL PUNTOS POSIBLES	1.000

7.1. DESCRIPCION:

- A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	100
Similar al objeto de la convocatoria	90

“CRITERIO DEL OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUATRICENTERARIO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN, DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO Y SEGUNDO CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2025”.

B. EVALUACIÓN TÉCNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **400 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
--------	----------------------	--------

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

PERSONAL	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO: Ingeniero industrial y/o ambiental con experiencia en coordinación de por lo menos dos eventos de ejecución de actividades culturales.	300
	APOYO LOGISTICO: dos (02) Bachilleres encargados del apoyo en la logística del evento.	100
	TOTAL	400

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

C. EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **300 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios o contratos, cuyo objeto esté relacionado con el DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES Y/O APOYO LOGÍSTICO DE POBLACIÓN VULNERABLE . Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios o contratos reportados en el Documento RUP y/o en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO . los demás por regla de tres simple.	300

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
-----------	----------------------	--------

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

SOPORTES DE LA ESAL	<p>La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.</p> <p>Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.</p>	100
----------------------------	--	-----

E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y funcionamiento.

7.2. ASIGNACION:

Inversión en proyectos implementados durante el año 2024 > a los gastos de funcionamiento = 100 Puntos.

Inversión en proyectos implementados durante el año 2024 inferior o = a los gastos de funcionamiento 50 Puntos.

TOTAL: 100.

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del asociado en llevar a cabo el objeto del convenio	Demoras en la ejecución del convenio Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos de la asociación.	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Mayor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	SECRETARIA DE PLANEACION, Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ENTE DEPORTIVO

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	SECRETARIA DE PLANEACION, Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ENTE DEPORTIVO
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se	Antes de la finalización	Información de avance del convenio	Mensual

PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá. Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260

alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co

www.panqueba-boyaca.gov.co

Página 33 de 35



 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

	materializa el riesgo	del convenio		
--	-----------------------	--------------	--	--

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

EL MUNICIPIO exigirá Garantía Única que ampare:

Garantías: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Vigencia del Convenio
3	salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio.
4	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

10. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por un grupo interdisciplinar designado así: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

 Municipio de Panqueba	ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

12. VEEDURÍA CIUDADANA

LA FUNDACIÓN se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Original firmado

LUIS JESUS SALAZAR MORALES
Secretario General y de Gobierno.

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	LUIS JESUS SALAZAR MORALES	FABIAN ORTEGA ALBARRACIN	JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ
CARGO:	Secretario General y de Gobierno	Profesional apoyo	Alcalde Municipal.
FECHA:	MARZO 2025	MARZO 2025	MARZO 2025